

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 733/09

20 NOV 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 733 /09**

Sucre, 09 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-380, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 01068/09 de 27 de octubre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración de la **Resolución Municipal N° 633/09 de 05 de octubre de 2009**, referente al **Contrato N° 224/09 "Adquisición de Tres Motocicletas con Destino a la Oficina de Seguridad Ciudadana"**.

Que, por Resolución N° 633/09 de 05 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, **RECHAZA** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 224/09**, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa HONDA HI-STORE, representado por la **Sra. Roxana Mariel Ledezma Guzmán**, para la: **"ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, por un monto de **Bs. 96.000,00**.

Que, en conocimiento del citado **RECHAZO**, la **Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base al **Informe Ampliatorio de 19 de septiembre de 2009**, suscrito por el Sr. Carlos Parraga Campos, **Director de Seguridad Ciudadana**, con el visto bueno del Lic. Juan Michel Durán, **Secretario General**, quienes informan y aclaran a las observaciones realizadas por el Ente Deliberante, señalando entre otros puntos lo siguiente:

- ❖ La Seguridad Ciudadana es el conjunto de condiciones jurídicas, sociales, culturales, políticas e institucionales que garantizan el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad, de las instituciones públicas, organismos del Estado y la convivencia pacífica de la población en general.
- ❖ Este conjunto de condiciones jurídicas, sociales, políticas e institucionales, deben garantizar el adecuado derecho de cada persona natural o jurídica, para desenvolverse cotidianamente, libre de amenazas a su vida, su libertad, integridad física o moral; por lo que el presente trámite para la adquisición de 3 motocicletas con destino a la Dirección de Seguridad Ciudadana, esta basada en la CPE, disposición que establece, que toda persona tiene derecho a la vida, salud, libertad y **seguridad personal**.
- ❖ La H. Alcaldía Municipal, debe gestionar para la aplicación del Plan Maestro y Viabilidad, el descongestionamiento de los lugares que signifiquen peligro para el tráfico y vialidad de los motorizados, pero por sobre todo de los peatones, en lugares conflictivos como: mercados, pasajes peatonales, ingresos de establecimientos educativos; asimismo realizar un control ambiental de ruidos producidos por motorizados, bocinas, contaminación ambiental por emisión de gases tóxicos. Para de esta manera reducir la inseguridad y controlar la violencia, desarrollando acciones estratégicas de prevención, disuasión y coerción para minimizar sus efectos.
- ❖ Con el presente proceso de adquisición, no se infringió la Resolución N° 613/07, por cuanto señalan, no se fragmentó ningún pedido global, mas al contrario se enmarca dentro de la Resolución de referencia; por cuanto la indicada adquisición servirá para brindar mejor protección a la población.
- ❖ Respecto al origen de los recursos económicos, reconocen que por error de conocimiento de Partidas, se coloco recursos IDH en el informe remitido, sin embargo los recursos provienen de Recursos Especificos de las Municipalidades
- ❖ Con dichos antecedentes, solicitan con el objetivo de cumplir con el Plan Maestro y Vialidad, se requiera la abrogación de la Resolución Municipal N° 633/09, consecuentemente se

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 733/09

apruebe el Contrato N° 224/09 de adquisición de tres motocicletas, para las oficinas de Seguridad Ciudadana.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 190/09)**, CUCE: 09-1101-00-141955-4-1 (Cuarta Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación respectiva, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: **"Adquisición de Tres Motocicletas con Destino a la Oficina de Seguridad Ciudadana"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 286/2009 de 20 de mayo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 134-2009 de 02 de junio de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación de 03 de junio de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien, al proponente: EMPRESA HONDA HI-STORE, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 301a/09 de 03 de junio de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el proceso: **"ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, con un monto total de **BOLIVIANOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 (Bs. 96.000,00)** a la EMPRESA HONDA HI-STORE, representado por la **Sra. Roxana Mariel Ledezma Guzmán**, cuyo tiempo de entrega será de CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el proceso de contratación para la **"Adquisición de Tres Motocicletas con Destino a la Oficina de Seguridad Ciudadana"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **06547** de 15 de mayo de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog . 24, Proy. 0010, Act. 000, Obj. Gasto 437, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, se adjunta en antecedentes el proyecto: **"BRIGADA DE CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR"**, cuyo objeto es el crear una Unidad de Control de Tráfico dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal de Sucre, dicha Unidad estará destinada específicamente al control de tráfico vehicular en lo referente a:

- ❖ Control de tráfico del transporte pesado.
- ❖ Control y seguimiento de las rutas de transporte público y la correcta utilización de paradas momentáneas del transporte público.
- ❖ Control y seguimiento del transporte de servicio de mercaderías en la carga en la carga y descarga de productos, según horario establecido en el "Reglamento de Autotransporte Público".
- ❖ Control y seguimiento de las paradas establecidas para el transporte interprovincial y departamental.

Que, de la misma forma se señala: "La implementación de este proyecto beneficiará al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Sucre; el controlar el tráfico de alto tonelaje reducirá considerablemente las emisiones de gases de carbono, como así también la contaminación

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 733/09

acústica y las vibraciones que realizan estos motorizados, además del daño que causan a la plataforma de las calles, que están diseñadas para el alto tráfico vehicular. Asimismo **permitirá ordenar los parqueos de la ciudad, con el control diario en el centro de la ciudad y, en las vías de primer orden y algunas calles de doble circulación**".

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, así como se establece en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 595/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la "ADQUISICION DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA" que hace al Contrato C.No. 224/09 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA HONDA HI-STORE, representada por la señora ROXANA MARIEL LEDEZMA GUZMAN, por el monto de Bs. 96.000,00 y un plazo de entrega de 05 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, no se obtuvo los votos suficientes que se encuentran previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, para la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 633/09 de 05 de octubre de 2009, que RECHAZA la aprobación del referido contrato, en este sentido, se mantiene plenamente vigente la citada Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, está facultado para: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Se mantiene plenamente VIGENTE la Resolución Municipal No. 633/09 de 05 de octubre de 2009, que RECHAZA la suscripción del Contrato C.D.J. N° 224/09, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa HONDA HI-STORE, para la: "ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA", por un monto de Bs. 96.000,00, por no haber obtenido los votos suficientes que se encuentran previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

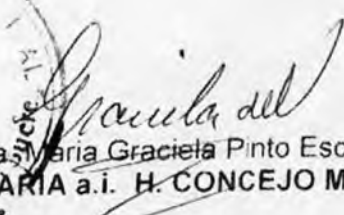
Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL